



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier de fecha 30 de octubre de 2020, constando de 38 folios.

La Secretaria,

44620453Q Firmado digitalmente por
BEATRIZ 44620453Q
BEROIZ (R: BEATRIZ BEROIZ
P3122133F) (R: P3122133F)
Fecha: 2020.11.30
16:15:26 +01'00'

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

OCTUBRE 2020

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Prestación del servicio de cocina-comedor de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro) y elaboración y distribución de comidas para el comedor de la Escuela Infantil Municipal de Lumbier. Códigos CPV: 55320000-9: Servicios de suministro de comidas. 55321000-6: Servicios de preparación de comidas. 55322000-3: Servicios de elaboración de comidas. 55523100-3: Servicio de comidas para escuelas. 55524000-9: Servicios de suministro de comidas para escuelas.
B.- TIPO DE CONTRATO
Contrato de Servicios, art. 30 L.F. 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
C.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto superior al umbral comunitario. Art. 72 L.F.2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
D.- TRAMITACIÓN
Ordinaria. Art. 138 L.F. 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS (369.332,96€), IVA excluido.
F.- VALOR ESTIMADO
UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA (1.846.664,80€), IVA excluido.
G.- DURACION DEL CONTRATO
Un año a contar desde la fecha de inicio de la prestación que figure en el contrato, pudiendo prorrogarse de año en año hasta un máximo de cuatro prórrogas. Art. 45 L.F. 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
H.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 4, apartado 4.2, del Pliego Regulador. Art. 41.4.b) L.F. 2/2018, de 13 de abril.
I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Cláusula 9 del Pliego.
J.- GARANTÍAS
<u>Garantía Provisional</u> : No se exige. <u>Definitiva</u> : 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
K.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 12 del Pliego.
L.- REVISION DE PRECIOS
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LFCP, no procede la revisión de precios. Cláusula 10
M.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 34 del Pliego.
N.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra(PLENA)
O.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
30 días contados a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE. Art. 91.1.a) L.F. 2/2018, de 13 de abril.
P.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS
Cláusula 35 del Pliego.
Q.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios: 1.- Criterios cualitativos: hasta 50 puntos. 2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 50 puntos.
R.- UNIDAD GESTORA
Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro). Cláusula 3 del pliego.

INDICE

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Unidad Gestora y responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Duración del contrato. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Capacidad para contratar.
- Cláusula 12. Solvencia.
- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 14. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 15. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 16. Recursos.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 17. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 19. Valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación previa a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Propuesta de adjudicación.
- Cláusula 22. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 23. Formalización del contrato.
- Cláusula 24. Garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25. Abonos.
- Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 27. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del Servicio.
- Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 29. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 32. Cesión del contrato.
- Cláusula 33. Subcontratación.
- Cláusula 34. Modificación.
- Cláusula 35. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Cláusula 37. Finalización del Servicio y Plazo de Garantía.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 1. Descripción del contrato.

Cláusula 2. Condiciones para la prestación del Servicio.

2.1. Normativa.

2.2. Elaboración de las comidas.

2.3. Características de los menús.

2.4. Transporte y entrega.

2.5. Calendario y Horario de comidas.

2.6. Gestión del servicio.

2.7. Plan de formación.

2.8. Controles de calidad, análisis bacteriológico, plan de higiene y limpieza.

2.9. Gestión de residuos.

2.10. Seguimiento del servicio.

ANEXOS

Anexo 1: Modelo de Identificación y dirección correo electrónico a efectos de notificaciones.

Anexo 2: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Anexo 3: Rotación de menús.

Anexo 4: Declaración jurada criterios de carácter social.

Anexo 5: Oferta económica.

Anexo 6: Oferta productos ecológicos, frescos y/o de temporada.

Anexo 7: Relación de personal

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

1.- CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego que, junto con la oferta de la empresa adjudicataria, tiene carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

La contratación de este servicio adoptará la modalidad de contrato de servicios, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la LFCP.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro), en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(en adelante, LCSP)., y conforme a la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lumbier de fecha 4 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

- Presidente: D. Mauro Gogorcena Aoiz. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier
- Vocales: 1º.- D. Miguel Angel De La Iglesia González, Director de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier
- Vocales: 2º.- Dª Arantza Beorlegui Primo, Directora de la Unidad de Enfermería de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier
- Vocales: 3º.- D. Jesús Alzueta Trigueros, Miembro de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier
- Vocal Secretaria: Dª Beatriz Beroiz Erdozain, Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier
- Suplentes: Personas en quienes deleguen las personas titulares de la Mesa.

Cláusula 3. Unidad Gestora y Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro), asignándose como responsable del contrato, a la persona que desempeñe la dirección de dicho centro.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

4.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio de suministro, preparación, elaboración y distribución de las comidas realizadas en la cocina de la Residencia San Isidro de Lumbier, para su comedor y además, elaboración y suministro de las comidas a la Escuela Infantil municipal de Lumbier, cuyas características se concretan en las cláusulas técnicas.

4.2.- De conformidad con el artículo 41.4.b) LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato no son susceptibles de ejecución por separado.

4.3.- Los códigos CPV del contrato son:

- 55524000-9: Servicios de suministro de comidas para escuelas.
- 55320000-9: Servicios de suministro de comidas.
- 55321000-6: Servicios de preparación de comidas.
- 55322000-3: Servicios de elaboración de comidas.
- 55523100-3: Servicio de comidas para escuelas.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, incluidas todas las prórrogas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS, (1.846.664, 80€), IVA no incluido.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El Presupuesto máximo anual de contratación y que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (369.332, 96€) IVA no incluido, desglosado como sigue: Residencia TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (363.980,00€), IVA no incluido, y Escuela Infantil CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.352,96 €) IVA no incluido.

Residencia: se contemplan 112 residentes durante 365 días de servicio, 40.880 dietas por año.

Canon mano de obra máximo por año: 197.598,40 euros

Precio máximo materia prima por dieta: 3,82 euros

Precio máximo mantenimiento por dieta: 0,25 euros

Escuela Infantil: se contemplan 8 niños/niñas durante 204 días de servicio, 1.632 menús por año.

Precio máximo menú: 3,28 euros

En el precio del contrato, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento del servicio contratado así como los impuestos de cualquier índole, que sean de aplicación según las

disposiciones vigentes, asumiendo la empresa adjudicataria cualquier error que haya podido incurrir en la oferta presentada.

6.2.- El precio se ajustará conforme a los siguientes criterios: importes correspondientes a “materias primas”, “mantenimiento” y “beneficio industrial” se ajustarán –diariamente- a las personas residentes a quienes efectivamente se presta el servicio, excluyendo las plazas que se encuentren vacantes, o correspondan a personas residentes hospitalizadas o ausentes del centro por otros motivos. La dirección de la Residencia acreditará estas situaciones y la empresa emitirá la factura reduciendo su importe en la cantidad que corresponda.

6.3.- Así mismo, para la Escuela Infantil de 0 a 3 años, la cantidad de menús a suministrar podrán variar en función del número de niños y niñas matriculadas. En tales casos, tanto de aumento como de reducción, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier sólo abonará los menús efectivamente servidos. Desde el centro 0-3 años se indicará al contratista las variaciones en el número de servicios a elaborar, los horarios del suministro y las variaciones en el menú en caso de que fuera necesario por razones médicas o dietéticas (como por ejemplo, necesidad de dieta blanda, sustitución de ciertos componentes del menú, etc.). Estas variaciones justificadas, obligatorias para la empresa adjudicataria, no alterarán en ningún caso el precio de adjudicación. En la factura mensual vendrá especificado: Número de comidas y tipo.

6.4.- En el supuesto de que el contrato se prorrogara, el coste atribuido al personal se actualizará conforme a las revisiones del convenio que resulte de aplicación (con un aumento máximo del IPC del mes anterior a la fecha de vencimiento); y el resto de conceptos (excepto del % de beneficio industrial que no se actualiza) se revisará aplicando el índice de precios al consumo (IPC aprobado para Navarra) del mes anterior a la fecha de vencimiento.

Las personas licitadoras incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto indicado. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

El gasto derivado de este contrato se atenderá desde las aplicaciones presupuestarias:

- 2314.2279901: “Trabajos comedor”, del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier.
- 3231.22105: “Menús comedor centro 0-3 años” del Presupuesto del Ayuntamiento de Lumbier.

Cláusula 8. Duración del contrato. Plazo y lugar de ejecución.

8.1.- La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de un año; no obstante, el contrato podrá prorrogarse de año en año, hasta un máximo de cuatro prórrogas, sumando el periodo inicial y las prórrogas, cinco años.

8.2.- Las prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes. En el caso de que a una de las partes no le interese la prórroga deberá comunicarla con un preaviso de 2 meses a la conclusión del contrato.

8.3.- Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación, en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

8.4.- Si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del

mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro), hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

9.1.- Elaboración y distribución de las comidas para la Escuela Infantil municipal de Lumbier, a fin de potenciar el empleo de medidas de ahorro y eficiencia; se deberán elaborar en las cocinas de la Residencia y realizar el transporte hasta la escuela.

9.2.- Productos procedentes de circuitos de proximidad. Con la finalidad de minimizar las emisiones de dióxido de carbono y de gases de efecto invernadero, como mínimo, un 30 por 100 de productos, sobre el total del precio de adjudicación, serán de “km 0”; entendiendo como tales aquéllos alimentos producidos a menos de 200 km de las instalaciones de la empresa donde se realiza la elaboración de la comida.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria, acreditará, semestralmente, a la unidad gestora el cumplimiento de la previsión citada, mediante la aportación de facturas, albaranes, certificaciones o pruebas técnicas de los productos procedentes de circuitos de proximidad utilizados en la prestación del servicio correspondiente a tal periodo.

9.3.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para garantizarlo, la empresa adjudicataria deberá aportar, antes de la finalización de la ejecución del contrato, la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la LFCP.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones objeto del mismo, estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. Las empresas agrupadas en uniones temporales podrán contratar con la Administración quedando obligadas solidariamente y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de los poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que vayan a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así

como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar las personas licitadoras que participen conjuntamente que quedaran obligadas de forma solidaria y deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca. Esta participación se formalizará con la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta y la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de los poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Cláusula 12. Solvencia.

Las personas licitadoras a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

12.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato/a o licitador/a, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se establece como umbral de solvencia una facturación anual que, como mínimo, alcance el presupuesto de licitación indicado en la cláusula 6 del presente pliego.

12.2.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios con objeto similar al de la presente contratación, efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el/la destinatario/a, público/a o privado/a.

Se establece como umbral de solvencia, la acreditación de haber ejecutado servicios de alimentación de características iguales o semejantes al del presente contrato, por una cifra igual o superior al presupuesto del contrato determinado en la cláusula 6, en al menos uno de los tres ejercicios a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

12.3.- La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo 2.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de valor estimado igual o superior al umbral europeo; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” previo al anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, según lo establecido en el artículo 89 de la LFCP.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, establecidos conforme el art. 64 LFCP:

14.1.- Criterios cualitativos: hasta 50 puntos

14.1.1.- Calidad nutricional: hasta 35 puntos

Las personas naturales o jurídicas licitadoras presentarán el menú completo para un mes especificando los platos que constituyen el menú: primer plato, segundo plato y postre tanto en comidas como en cenas para la Residencia y únicamente comidas para la Escuela Infantil. Todos ellos se acompañarán del valor calórico estimado con relación a las cantidades propuestas de los distintos alimentos.

- Plan nutricional. Aporte de nutrientes (calorías) y equilibrio de nutrientes (hidratos de carbono, grasa y proteína). Calibración de menús: hasta 9 puntos.
- Sistema de alimentación texturizada. Disponibilidad de una gama de alimentos adecuados para personas usuarias con problemas de masticación y/o deglución y adaptados a las patologías asociadas a cada edad: hipertensión, diabetes, intolerancias: hasta 6 puntos.
- Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos por parte de los destinatarios de los menús: hasta 6 puntos.
- Aporte habitual de frutas frescas y productos lácteos en los menús: hasta 6 puntos.
- Certificados de calidad: hasta 3 puntos
- Elaboración de platos propios de Navarra: hasta 5 puntos

14.1.2.- Rotación de menús: hasta 15 puntos

Se ofertará conforme al modelo del Anexo 3, con las siguientes puntuaciones:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| - Diferentes menús para 4 semanas | 15 puntos |
| - Diferentes menús para 3 semanas | 10 puntos |
| - Diferentes menús para 2 semanas | 5 puntos |

14.2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 50 puntos

14.2.1. Criterios de carácter social: hasta 10 puntos

Este apartado se justificará mediante declaración jurada por el apoderado según Anexo 4, y presentando bien los contenidos de cada apartado o documento que lo avale de la representación sindical, indicando el número de trabajadores/as de la empresa, y se valorará:

- Porcentaje de trabajadores/as respecto del total de la plantilla con algún tipo de discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social: hasta 2,5 puntos.

(Se asignará la totalidad de la puntuación prevista de 2,5 puntos al mayor porcentaje de trabajadores/as con algún tipo de discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social y proporcionalmente al resto. En caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, se exigirá al menos el 2% para no ser excluidos de la licitación.)

- Si la empresa licitadora dispone de Plan de Igualdad: 2,5 puntos.

(Las empresas con más de 250 trabajadores/as, serán excluidas de la licitación si no cuentan con un Plan de Igualdad.)

- Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal: hasta 2,5 puntos.

Se valorará con 0,5 puntos cada medida aplicada hasta un máximo de 2,5 puntos previstos, debiéndose identificar cada medida y las condiciones de aplicación de forma suficientemente detallada.

- Si la empresa licitadora dispone de Plan de formación: 2,5 puntos.

14.2.2. Oferta económica: hasta 30 puntos

Se ofertará conforme al modelo del Anexo 5. La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica, utilizándose como máximo dos decimales:

$$\text{Puntuación oferta A} = 30 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

14.2.3. Oferta productos ecológicos, frescos y/o de temporada: hasta 10 puntos

Se ofertará conforme al modelo del Anexo 6 y se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor porcentaje de productos ecológicos, frescos y de temporada que se utilicen en la elaboración de los menús a lo largo de un mes, y el resto de manera proporcional. Las ofertas que presenten productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicos los productos que oferten. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato, en su caso y podrán ser requeridas para su presentación en cualquier momento por la entidad contratante. La comprobación de la utilización de productos ecológicos, frescos y de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

Cláusula 15. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Cláusula 16. Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro) en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

17.1.- Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

17.2.- Medio de presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la LFCP, el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación

aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

17.3.- Modo de presentación de las proposiciones.

Las personas naturales o jurídicas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre n° 1 se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la personas licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia autentica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas naturales o jurídicas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre A a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

18.1.- Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa
- Sobre B- Oferta relativa a criterios cualitativos.
- Sobre C- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona física o jurídica licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro).

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

- Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

a) Identificación de la persona física o jurídica licitadora que se presenta, señalando una dirección de correo electrónico, conforme al modelo señalado en el ANEXO 1.

b) Declaración responsable de la persona física o jurídica licitadora conforme al formulario del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el ANEXO 2.

c) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes deberá presentar la declaración indicada.

- Documentos para la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en la cláusula doce del presente pliego.

- Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada

persona apoderada.

d) En caso de subcontratación, la persona física o jurídica licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

-Sobre B: " OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS"

Incluirá toda la documentación que aporte la persona física o jurídica licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- CALIDAD NUTRICIONAL. Plan nutricional, disponibilidad gama de alimentos, elaboración de los menús, elaboración platos típicos navarros, inclusión de fruta fresca y productos lácteos en el menú y calibraciones.
- ANEXO 3: Rotación de menús.

-Sobre C: "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

En este sobre se incluirá por la persona física o jurídica licitadora los siguientes documentos:

- ANEXO 4: Criterios de carácter social.
- ANEXO 5: Oferta económica (obligatorio), no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- ANEXO 6: Oferta productos ecológicos, frescos y/o de temporada.

18.2.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 11 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 19. Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación examinará el contenido de los sobres. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de dichos sobres.

19.1.- Apertura del sobre A y admisión de personas naturales o jurídicas licitadoras.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobre A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa el modelo de solicitud (ANEXO 1) y la declaración responsable conforme al ANEXO 2 de presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LFCP, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, y con la advertencia de que no hacerlo supondrá la inadmisión. Este requerimiento se efectuará por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta. La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables y documentación presentada, procederá a determinar las personas naturales o jurídicas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

19.2.- Apertura del sobre B y valoración de las ofertas cualitativas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las “OFERTAS CUALITATIVAS” de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará en acto interno. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

19.3.- Apertura del sobre C y valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

19.4.- Resolución de empates en la valoración de las ofertas.

Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 20. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

20.1.- Capacidad de obrar.

- Si la persona licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- Si la persona licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.
- En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

20.2.-Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

- La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 12 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

20.3.- Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la persona licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y al corriente del mismo. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

20.4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

20.5.-Porcentaje de trabajadores/as con discapacidad y plan de igualdad.

Certificación o documento equivalente del número de trabajadores/as de la empresa.

- Empresas de 50 o más trabajadores/as: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
- Empresas de más de 250 trabajadores/as o aquellas de número inferior cuyo convenio colectivo lo exija: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

20.6.- Empresas extranjeras.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que le pudiera corresponder.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Cláusula 21. Propuesta de adjudicación.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del presupuesto de licitación del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, en la que se señalarán, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego, se realicen de cada proposición, y en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una proposición admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué aspectos se han valorado positivamente.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

22. 1.- Adjudicación: El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Esta resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado el resto de ofertas, y las características y ventajas de la oferta seleccionada.

22. 2.- Perfección del contrato: El contrato se perfeccionará con la adjudicación, quedando su eficacia suspendida durante el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva la misma.

22. 3.- Declaración de desierto: De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

22. 4.- Notificación y publicidad de la adjudicación: La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 300.000 euros.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Documento contractual suscrito por el contratista con centros de inserción y especiales de empleo, para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa sobre el total tal y como ha sido reflejado en la oferta.

De no formalizarse el contrato en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el mismo, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o conceder un nuevo plazo improrrogable para su formalización, con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier se le exigirá la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación de este pliego (IVA excluido), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la LFCP.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la parte contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la parte contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la parte contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente la

Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

Cláusula 25. Abonos.

Los trabajos se abonarán por mensualidades vencidas, según días de atención, al precio contratado, y en función del número de comidas servidas, para ello la empresa remitirá la factura correspondiente por medios electrónicos.

En la factura mensual vendrá especificado: Número de comidas y tipo.

Los pagos de las facturas se realizarán en los plazos que establece la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria

No serán conceptos facturables otros diferentes a los anteriormente señalados. Los servicios que de manera extraordinaria la adjudicataria deba efectuar por error o incidencia en su gestión del servicio no podrán ser facturados.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 27. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del servicio.

La persona física o jurídica adjudicataria deberá contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación para atender las labores que integran el objeto del contrato.

Deberá disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

La persona física o jurídica adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

La persona física o jurídica adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la

misma, que sea interlocutora ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

La persona física o jurídica adjudicataria está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

-Los/las profesionales encargados/as de manipular los alimentos deberán contar con la correspondiente formación de manipuladores de alimentos.

-Todas las instalaciones, elementos materiales y la maquinaria que son de cuenta de la empresa adjudicataria deberán estar en todo momento en buen estado de conservación y limpieza. Cuando no reúna condiciones, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier podrá requerir su retirada, debiendo la empresa adjudicataria sustituirlo por otro adecuado dentro del plazo que se le otorgue.

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales, y de transparencia.

28.1.- Obligaciones laborales.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios

de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a la ejecución del contrato, así como copia de la RNT (relación nominal de trabajadores/as) y RLC (recibo de liquidación de cotización). Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Dirección de la Residencia San Isidro. En la comunicación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario.

28.2.- Obligaciones sociales

La persona contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo estatal de restauración a colectividades.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo Estatal de restauración a Colectividades sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de la seguridad social.

En la presente contratación resulta exigible la obligación de la adjudicataria de la subrogación – en las condiciones indicadas que señala el artículo 67 LFCP y en el Convenio Colectivo de aplicación – de los trabajadores/as que vienen realizando la actividad objeto del contrato. El incumplimiento por parte del contratista de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 146 de la LFCP.

El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

28.3.- Obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información que al efecto se le solicite en orden a verificar el cumplimiento la condición especial de ejecución impuesta en la cláusula 9 así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter

en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados/as se pudiera incurrir.

La empresa adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las instalaciones en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a una tercera siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 33. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La empresa adjudicataria será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 34. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 144 LFCP, el número de comidas realmente servidas sobre las previstas inicialmente podrá incrementarse hasta un máximo de un 10%, sin precisar expediente de modificación.

Cláusula 35. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

35.1.- Incumplimientos leves:

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

35.2.- Incumplimientos graves:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a 2 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres incumplimientos leves.

35.3.- Incumplimientos muy graves:

- La suspensión en la prestación igual o superior a 3 días.
- El abandono del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido de criterios de adjudicación, así como de las condiciones especiales de ejecución.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria o sus responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en los domicilios.
- En general las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

- Incumplimiento del deber de subrogación impuesto a la adjudicataria.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los requeridos por la unidad gestora.
- Falsedad en los informes.
- La acumulación o reiteración de incumplimientos graves.
- Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:
 - Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
 - Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
 - Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.
- La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.
- La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 232 y 107.5 LFCP. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 37. Finalización del Servicio y Plazo de Garantía.

La finalización del servicio se producirá con la finalización del plazo de ejecución determinado en la cláusula octava del presente pliego, sin perjuicio de lo indicado en ella así como de la finalización anticipada en los supuestos de resolución del contrato.

En atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los suministros cumplirán las normas higiénico sanitarias legales, por lo que en caso de entrega de bienes defectuosos, o que no se encuentren en condiciones de ser recibidos, se procederá a la devolución de los mismos y, teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar un nuevo servicio, serán rechazados dejándolos de cuenta de la empresa adjudicataria, quedando en tal supuesto el organismo exento de la obligación de pago.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

2.-PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de alimentación de la Residencia San Isidro y la Escuela Infantil 0-3 de Lumbier, que deberá efectuarse con arreglo a las siguientes condiciones técnicas:

1.1- Prestación del servicio de alimentación de la Residencia San Isidro y Escuela Infantil 0-3 años de Lumbier, consistente en:

- Nº Residentes: se contemplan 112 residentes.
- Nº niños y niñas escuela infantil: se contemplan 8 niños y niñas matriculadas.
- Gestión, compra, recepción y almacenamiento de las materias primas.
- Manipulación, elaboración y/o cocinado de las materias primas necesarias para la confección del menú base y variantes, en la cocina que a tales efectos disponga la Residencia.
- Servicio de comedor en la Residencia
- Transporte de menús a la Escuela Infantil 0-3 de Lumbier.

1.2- Los menús estarán dirigidos a: personas residentes, personas que utilizan el servicio de Centro de Día, y alumnos y alumnas de la Escuela Infantil 0-3 de Lumbier. Los alimentos deberán estar correctamente cocinados, y los productos utilizados para la elaboración de los menús serán de calidad contrastada. Se servirá en cantidad suficiente que satisfagan a los y las comensales, y cubriendo los requerimientos nutritivos de los mismos, según las pautas dietéticas aceptadas. Los menús se ajustarán a las necesidades específicas de los comensales, que por su estado de salud lo requieran, así como de los diferentes regímenes especiales propuestos por indicación médica, incluyendo dietas específicas o complementos dietéticos que por razones sanitarias fueran necesarios de manera imprevista.

1.3- Elaboración de la programación de menús o dietario, tanto para el menú como para las diferentes dietas y/o variantes posibles: sin sal, diabética, de protección gástrica, de protección hepato-biliar, triturada, hipo e hiper- calóricas, etc. El menú será elaborado por un técnico o técnica especialista en dietética y nutrición, a fin de garantizar el aporte nutricional, dietético y calórico adecuado. Se facilitará un ejemplar de dicho menú a la Dirección de la Residencia y a la Dirección del Centro de 0-3 años, la semana antes del comienzo del mes o trimestre, la cual podrá exigir el ajuste o modificación del menú de manera justificada. También se servirán dietas especiales como las indicadas específicamente por el médico ante un problema concreto. La empresa adjudicataria, tendrá la capacidad de ofrecer un MENÚ ALTERNATIVO para aquellas circunstancias puntuales e imprevistas de enfermedad leve.

1.4- Verificado de la limpieza y acondicionamiento general de las cocinas, cámaras y utillaje, para lo que será necesario que la empresa adjudicataria elabore y aplique, en coordinación con el responsable nombrado por el Centro, un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de riesgos y control de puntos críticos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

1.5.- Capacidad de respuesta ante situaciones sobrevenidas que afecten al personal o

instalaciones vinculadas a la prestación del servicio. Las personas licitadoras deberán contar con recursos humanos suficientes para garantizar la prestación del servicio en los casos que sea necesario sustituir al personal cuando se presentan situaciones como una baja laboral, así como recursos materiales en el caso de producirse situaciones de averías en las instalaciones de la cocina que no puedan repararse con inmediatez e imposibiliten la elaboración de comidas durante breves espacios de tiempo, en tanto se reparar o sustituyen.

CLÁUSULA 2. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.- Normativa.

Todos los productos, procesos y materiales utilizados cumplirán el Código Alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollen, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España.

En todos los trabajos que se realicen en la cocina se observarán, siendo responsabilidad de la empresa su cumplimiento, las normas que dispone el vigente Reglamento de Manipulación de Alimentos, así como en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los envases y el resto del material con el que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.

En particular, se cumplirá con los requerimientos derivados de la aplicación del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Asimismo, se respetará lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios en cuanto sea de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, en todo momento, con lo determinado en el D.F 3/2019, de 16 de enero, por el que se establecen las medidas de fomento de estilos saludables de alimentación en la primera infancia (de 0 a 3 años) en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

2.2.- Elaboración de las comidas.

Las materias primas con las que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria. En particular, se respetarán las siguientes pautas:

- El aceite utilizado en todas las preparaciones será siempre de oliva virgen, o virgen extra.
- Las legumbres serán de primera calidad.
- Las verduras y hortalizas serán de primera calidad, frescas y de temporada.
- Los pescados serán de primera calidad. Se servirán limpios, exentos de espinas, piel y escamas. No serán de gran tamaño.
- Las carnes y los huevos serán de buena calidad. La carne, magra y libre de aditivos.
- Las frutas serán de buena calidad, frescas y variadas, excluyéndose las demasiado verdes o pasadas.

En relación con la forma de elaborar las materias primas, para los menús destinados a la Residencia, se tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

- Se elaborará un menú básico (para la mayoría), menú para diabéticos, hipertensos, triturados y cualesquiera otras opciones prescritas por el médico o la enfermera.
- Las dietas que no permitan azúcar en su composición llevarán sobre de edulcorante individualizado.
- Las dietas que deban suministrarse de manera triturada o por medio de sonda estarán compuestas de preparados comerciales de calidad contrastada en el caso de que las elaboradas en el propio Centro no contengan los nutrientes o presenten problemas en el momento de su administración.
- Se elaborarán menús especiales en las fechas y fiestas que se indican a continuación:
 - Menú de cumpleaños (12) : Un día al mes, menú especial para celebrar los cumpleaños del mes
 - Menús especiales Fiestas (10): Año nuevo, Nochebuena, Navidad, Nochevieja, 3, 6 y 8 de diciembre, Día del patrón de Lumbier, Fiestas de Lumbier.
 - Vermut aperitivo un día a la semana, preferiblemente domingo, previo a la comida.

En relación con la forma de elaborar las materias primas, para los menús destinados a la Escuela Infantil 0-3 años, se tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

- Los alimentos han de prepararse bajos en grasas y con elaboración variada: asados, hervidos, guisados.
- No se incluirán alimentos precocinados, frituras para inmersión ni alimentos que contengan grasa trans (bollería industrial).
- La cantidad de las raciones se ajustará a la edad, evitando poner cantidades insuficientes o excesivas de alimentos.
- Se incluirá purés enriquecidos en función de la edad de los comensales.
- Los purés deberán estar bien triturados y presentar textura homogénea.
- Los menús estarán supeditados a las necesidades documentadas de los y las comensales por razones médicas o por motivos religiosos o culturales.
- Asegurar un sistema claro de identificación y etiquetado de los menús.
- Se intentará en la medida de lo posible que la comida sea lo más parecida a la del resto de los y las comensales, pero eliminando totalmente el alérgeno, o alimento concreto, del menú y otros productos que lo puedan contener como aditivo, lo que implica un riguroso análisis de las etiquetas de los alimentos.
- El funcionamiento de la cocina y el servicio de restauración se adaptará al proyecto de atención centrado en la persona implantado en la Residencia.

2.3.- Características de los menús

2.3.1.- MENÚ DESTINADOS A LA RESIDENCIA SAN ISIDRO DE LUMBIER

Los menús estarán compuestos de los siguientes alimentos:

- DESAYUNO: Café con leche o chocolate o infusiones, sobre de azúcar o edulcorante, galletas, pan tostado o normal, mantequilla, mermelada, zumos y quesitos.

- ALMUERZO:
 - Entrantes: Sopa, caldo, lechuga con cebolla al centro.
 - Primer plato: Cremas, verduras, ensaladas, pastas, legumbres, arroces etc.
 - Carnes, pescados, huevos etc.
 - Pan, bebida - agua y vino - postre y café o infusión
- MERIENDA: Lácteos, zumos de frutas y galletas o pan tostado.
- CENA:
 - Primer plato: Sopas, verduras, cremas, etc.
 - Segundo plato: Carnes, pescados, huevos, etc.
 - Postre

La leche, ya sea entera o desnatada, se distribuirá en cantidad suficiente como para ser consumida por todos los residentes que figuren en cada unidad, independientemente de la dieta que tengan asignada.

2.3.2.- MENÚS DESTINADOS A LA RESIDENCIA ESCUELA INFANTIL 0-3

Los menús estarán compuestos de los siguientes alimentos según la edad:

- Menú a partir de los 6 meses:
 - Puré básico: Patata/ arroz, zanahoria, puerro y sin proteína animal.
 - Puré de inicio (de 6 a 9 meses): compuesto por verduras variadas y proteína de animal según la edad.
 - Puré de continuación (de 9 a 12 meses): igual que el anterior incorporando nuevas verduras e introduciendo la yema de huevo.
 - Los purés se prepararán sin sal y con aceite de oliva virgen o virgen extra.
 - Postre: Se ofrecerá fruta (triturada) al menos tres días a la semana y dos días yogur natural.
- Menú tipo: Diariamente se servirá un MENÚ COMPLETO que constará de tres platos, siguiendo las recomendaciones para la alimentación en la primera infancia (de 0 a 3 años).

El menú tipo deberá incluir:

- Verdura: 2-3 veces a la semana
- Legumbre: 1-2 veces a la semana
- Pasta o arroz, alternativamente: 1 vez a la semana
- Carne: 2 veces a la semana, alternando pollo, pavo, ternera, cerdo, cordero y potro.
- Pescado: 2 veces a la semana. (Tener cuidado especial que el pescado sea sin espinas, piel y escamas)
- Fruta: 3 veces a la semana
- Lácteos: 2 veces a la semana

El menú tipo NO deberá incluir: Sopa, Fritos, Salchichas, carnes que contengan nervios o de un grosor excesivo, Frutas en almíbar

2.4.- Transporte y entrega a la Escuela Infantil de 0-3 años.

La empresa deberá cumplir con la normativa vigente en materia de distribución y comercio de comidas preparadas, manteniendo un ritmo en el servicio que favorezca su consumo. D.F 3484/2000, de 29 de diciembre.

Los menús se suministrarán a la temperatura adecuada, en cada caso. Para la distribución de los menús en caliente, se utilizarán termos que garanticen el mantenimiento óptimo de la temperatura de los alimentos y en los casos de alimentos en frío se utilizarán envases herméticos y aptos para su calentamiento en el microondas.

Los vehículos para realizar el transporte deberán contar con toda la documentación requerida para su funcionamiento y circulación, así como disponer de seguro obligatorio y de responsabilidad civil. Las personas encargadas de la conducción de dichos vehículos deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase que corresponda a la categoría del vehículo.

La empresa deberá mantener las medidas higiénico-sanitarias adecuadas al tipo de servicio a prestar por lo que la limpieza de los carros de transporte, termos, etc... se realizará diariamente.

2.5.- Calendario y horario de comidas.

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de alimentación de la Residencia San Isidro todos los días del año; y en la Escuela Infantil de 0-3 años, los días que ésta permanezca abierta a los niños y niñas, de acuerdo al calendario escolar, aprobado anualmente por el Servicio de Inspección Educativa y que la Escuela facilitará a la empresa antes de comenzar el nuevo curso.

La empresa adjudicataria queda obligada a prestar el servicio en el horario que determine la Dirección de los Centros.

2.6.- Gestión del Servicio.

Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y la Dirección de la Residencia requerirán la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos que se especificarán a la empresa prestadora del servicio en el protocolo de procedimiento que a tal fin se formalice.

Se designará a un responsable por parte de la empresa adjudicataria que será el interlocutor o interlocutora con la Dirección de la Residencia, con capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se planteen en el trabajo diario.

Desde la Dirección de la Residencia se indicará al contratista las variaciones en el número de servicios a elaborar, los horarios del suministro y las variaciones en el menú en caso de que fuera necesario por razones médicas o dietéticas (como por ejemplo, necesidad de dieta blanda, sustitución de ciertos componentes del menú, etc.). Estas variaciones justificadas, obligatorias para la empresa adjudicataria, no alterarán en ningún caso el precio de adjudicación.

Dentro del precio de adjudicación se entenderán incluidos conceptos como adquisición de alimentos, elaboración de las comidas, transporte hasta el

La facturación se realizará mensualmente, y por los servicios efectuados, detallando en la misma el número de cubiertos servidos en los días (número de comidas), así como los servicios

complementarios realizados. El pago de la misma tendrá lugar como máximo a los 90 días, mediante transferencia bancaria.

2.7.- Plan de formación.

La empresa adjudicataria , con carácter previo al inicio del servicio, presentará el Plan de Formación de Personal aplicable en este Centro, así como la manera de desarrollarlo, con objetivos y programas a desarrollar, que abarque la Preparación y Condimentación de Alimentos, Dietética, Gastronomía, Higiene y Atención al Cliente.

2.8.- Controles de Calidad, Análisis Bacteriológicos, Plan de Higiene y Limpieza

La empresa adjudicataria realizará los controles de calidad internos y externos (análisis de peligros y puntos de control críticos- APPCC), encuestas periódicas y otros mecanismos de control del servicio que le sean requeridos, y muy especialmente en lo referente a:

- Satisfacción del usuario
- Diseño y preparación de dietas
- Cantidades de alimentos por ración
- Calidad y cantidad de materias primas
- Instalaciones, superficies de trabajo y almacenamiento de los alimentos
- Protocolo de confección de platos y técnicas de preparación de alimentos
- Sistemas de manipulación: formación de personal, Control del estado de Salud, Normativa Sanitaria
- Presentación, calidad y cantidad de los platos terminados
- Controles Bacteriológicos de alimentos (crudos y cocinados)
- Verificación del cumplimiento de la Reglamentación higiénico-sanitaria vigente a proveedores

2.9.- Gestión de residuos.

La empresa adjudicataria es responsable de la adecuada gestión de los residuos según recogida selectiva. Se depositarán en los contenedores adecuados y utilizando los canales específicos para residuos especiales y peligrosos, en su caso.

2.10.- Seguimiento del servicio.

La entidad adjudicataria será responsable del seguimiento interno del servicio prestado, especialmente en lo que se refiere al proceso de elaboración de los alimentos, dietas, transporte, itinerarios, horarios de distribución y tareas desempeñadas por el personal que preste cada uno de los servicios.

La Dirección de la Residencia podrá, cuando lo estime oportuno, plantear reuniones de coordinación con las personas responsables de la empresa adjudicataria con el fin de ir evaluando la marcha del servicio e introducir las mejoras que procedan.

La Dirección de la Escuela confirmará la realización y la calidad de los servicios prestados y velará por el veraz cumplimiento de este contrato.

SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

ANEXO 1: MODELO DE IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D/Dª....., con
domicilio en..... y
D.N.I..... Teléfono.....por sí o en
representación de (según proceda)
con domicilio en.....NIF.....
Teléfono.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

Que conoce y acepta en su integridad el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir la contratación del servicio de cocina-comedor de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier (Residencia San Isidro) y elaboración y distribución de comidas para el comedor de la Escuela Infantil Municipal de Lumbier, adjuntando a tal efecto los 3 sobres siguientes:

- Sobre nº A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- Sobre nº B: "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS"
- Sobre nº C: "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Y para que conste y surta efectos para su contratación, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firmado: _____

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Avda. de Salazar s/n. 31440 Lumbier)

SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

ANEXO 2: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente. Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación. Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC. Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección). Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.
9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

ANEXO 3: ROTACIÓN DE MENÚS

D/D^a....., con
domicilio en..... y
D.N.I..... Teléfono.....por sí o en
representación de (según proceda)
con domicilio en.....CIF.....
Teléfono.....Correo electrónico.....

OFERTA UNA ROTACIÓN DE MENUS DE: (Se considera rotación de menú cuando al menos 2 de los 3 platos que lo componen sean diferentes).

- ☐ Diferentes menús durante 4 semanas seguidas.
- ☐ Diferentes menús durante 3 semanas seguidas.
- ☐ Diferentes menús durante 2 semanas seguidas.

Y para que conste y surta efectos para su contratación, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firmado: _____

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Avda. de Salazar s/n. 31440 Lumbier)

SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/D^a....., con
domicilio en..... y
D.N.I..... Teléfono.....por sí o en
representación de (según proceda)
con domicilio en.....CIF.....
Teléfono.....Correo electrónico.....

Declara bajo su responsabilidad, que la empresa.....
cuenta con.....número de personas trabajadoras, y se cumplen los siguientes
criterios:

- Porcentaje de trabajadores/as respecto del total de la plantilla con algún tipo de
discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social:.....%.

(En caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, se exigirá al menos el 2% para no ser excluidos de la
licitación.)

- Plan de Igualdad: SI ☐ NO ☐

(Las empresas con más de 250 trabajadores/as, serán excluidas de la licitación si no cuentan con un Plan de
Igualdad.)

- Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal: (identificar cada medida y las
condiciones de aplicación de forma detallada).

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

- Plan de Formación: SI ☐ NO ☐

Y para que conste y surta efectos para su contratación, firmo la presente,

En a de de 2020

Firmado:

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de
Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente
impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a
los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, ante el que podrá ejercitar los
derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Avda. de Salazar s/n. 31440 Lumbier)

SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA

D/Dª....., con domicilio en..... y D.N.I..... Teléfono.....por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en.....CIF..... Teléfono.....Correo electrónico.....,

enterado del Pliego Cláusulas Administrativas Generales, de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas así como que rigen en la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER”, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se formaliza a continuación

OFERTA ECONOMICA

en la cantidad de (suma de residencia y Escuela Infantil).....EUROS (.....€), más el 10% de IVA (.....€), lo que hace un precio total de (.....€) IVA incluido.

Desglosado como sigue:

Residencia:

Canon anual mano de obra:.....

Precio materia prima por dieta*:.....

(*indicar total y desglose por tomas)

Precio mantenimiento por dieta:.....

Escuela Infantil:

Precio del menú:.....

NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación.
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Avda. de Salazar s/n. 31440 Lumbier)

SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

ANEXO 6: OFERTA PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y/O DE TEMPORADA

D/Dª....., con
domicilio en..... y
D.N.I..... Teléfono.....por sí o en
representación de (según proceda)
con domicilio en.....CIF.....
Teléfono.....Correo electrónico.....,

OFERTA UN PORCENTAJE DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y DE TEMPORADA:

- _____% de productos ecológicos al mes, acreditados oficialmente como ecológicos, conforme a los documentos que se adjuntan al presente anexo.
- _____% de productos frescos al mes (especificados en la ficha técnica de los mismos).
- _____% de productos de temporada (especificados en la ficha técnica de los mismos).

Y para que conste y surta efectos para su contratación, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firmado: _____

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Avda. de Salazar s/n. 31440 Lumbier)

SERVICIO DE COCINA-COMEDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER (RESIDENCIA SAN ISIDRO) Y ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LUMBIER

ANEXO 7: RELACIÓN DE PERSONAL

A tenor de lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley Foral 3/2018, y en base al requerimiento realizado por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, AUSOLAN, ha proporcionado el listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, así como todos los pactos en vigor aplicables a las personas trabajadoras a las que pudiere afectar la subrogación. Información facilitada por la empresa saliente prestadora del servicio que deberá ser verificada por la Mancomunidad.

La relación del personal que actualmente realiza la gestión de este servicio en la "Residencia San Isidro de Lumbier" de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, ha sido facilitada a la Mancomunidad el 18 de noviembre de 2020 por la empresa prestadora del servicio, "AUSOLAN".

Antigüedad	Convenio	Puesto	Contrato	%Jornada
16/12/1999	Restauración Colectividades Estatales	Jefe Cocina	200	100%
01/06/2001	Restauración Colectividades Estatales	Ayudante Cocina	200	64,71%
20/10/2007	Restauración Colectividades Estatales	Cocinero	300	60,47%
07/09/2006	Restauración Colectividades Estatales	Ayudante Cocina	289	53,00%
02/07/2012	Restauración Colectividades Estatales	Ayudante Cocina	289	53,39%
14/07/1993	Restauración Colectividades Estatales	Ayudante Cocina	100	100%
06/06/2019	Restauración Colectividades Estatales	Auxiliar Cocina	502	37,24%

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Avda. de Salazar s/n. 31440 Lumbier)